



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 581 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 09 OCT 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2018-GRA/GR, de fecha 30 de enero del 2018 mediante el cual se ha encargado al Mag. **ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO** las funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, Carta de renuncia de fecha 25 de julio del 2019, Carta de renuncia de fecha 01 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2018-GRA/GR, de fecha 30 de enero del 2018 mediante el cual se ha encargado al Mag. **ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO**, las funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con fecha 01 de agosto del 2019 el Mag. **ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO** presenta su carta de renuncia irrevocable al encargo de funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por motivos de índole personal, decisión que se acoge conforme a ley;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 01 de octubre del 2019, la Abog. Meidy Villar Flores, presenta su renuncia al cargo de Asesor I de la Gobernación Regional de Ayacucho, decisión que obedece a motivos de índole personal, el cual se acoge conforme a ley;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo



Nº 005-90-PCM; concordante con los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la Ley Nº 30539, Ley que modifica el artículo único de la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas y de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo Nº 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006.

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº. 005-90-PCM..

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la renuncia del Mag. **ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO**, al encargo de funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones que expone en su carta de renuncia de fecha 01 de agosto del 2019, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución al Lic. en Administración y Ciencias Policiales **JAVIER EDUARDO RIVERA VASQUEZ**, en el cargo de Asesor I de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de

Servicios CAS para funcionarios de confianza, dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2017-GRA/GR.

ARTICULO TERCERO.- ASIGNAR, a partir de la fecha al servidor designado en el Artículo Segundo de la presente resolución las funciones de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho y las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

